

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2023**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio <b>CJGE/SC/1517/2023</b> y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	<b>021791</b>
2. Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	<b>021903</b>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el veintinueve y treinta de noviembre del año en curso y recibidas el doce de diciembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

**Informes.** Agréguese al expediente el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, mediante los cuales **rinden los informes** solicitados en la presente acción de inconstitucionalidad en representación del Poder Ejecutivo y

**1 Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca a favor de Geovany Vásquez Sagrero, como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, la cual se adjuntó al oficio CJGEO/SC/1382/2023 con folio 018525 y que fue exhibida en la diversa controversia constitucional 335/2023, lo que se invoca como hecho notorio, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y de conformidad con la presunción que le asiste en términos del artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que a la letra establecen:

**Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.** La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

**Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

**Artículo 88 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

**Poder Legislativo del Estado de Oaxaca**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

**Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.** Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

(...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

Legislativo de la referida entidad federativa, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Autorizado, delegados, domicilio y constancias.** Se tiene a los promoventes designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompañaron al ocurso y el oficio de cuenta; además, el Poder Legislativo local remitió un disco certificado y el Poder Ejecutivo de la entidad nombró un autorizado; lo anterior con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la normativa reglamentaria, en relación con los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Cumplimiento de requerimiento.** El Poder Ejecutivo estatal remitió un ejemplar del Periódico Oficial del Estado donde consta la publicación de la norma general impugnada, en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

**Alegatos.** Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.**

**Habilitación de días y horas inhábiles.** Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 205/2023

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 13627/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la acción de inconstitucionalidad 205/2023, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2023T02:44:58Z / 15/12/2023T20:44:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0b fe e8 f0 0f 7c 10 43 a9 67 9d ba b1 d7 35 98 de 8d 59 cc 25 69 60 e0 b1 c3 df 17 98 c2 b2 d0 d9 e0 b3 0c b9 5b 09 9f 91 00 be 09 42 1b 3d 29 26 e2 35 81 e6 d2 3e d5 4a 05 94 d6 e8 55 c1 78 62 e7 92 7b dd 39 34 53 a6 30 10 8f 2c c7 f6 d3 9d 1c 94 7b 61 91 7e 2a 0b 7e 24 00 1c f5 f4 7b 32 57 c1 90 19 e7 8f d6 3c 00 9d 29 08 a6 70 12 f5 ee 65 84 23 ec c4 f7 19 09 3c eb a4 5b 3c 33 fe 0c ce 8f bd a4 be a4 a1 57 27 8e fd f6 89 c3 f2 9f b0 87 d5 d4 51 4d fe 12 11 16 ca 82 2b 36 a9 aa b7 04 2d e7 00 de e0 10 1b af c6 83 ee 22 aa fe 99 fc 50 18 07 60 36 5f 84 34 91 67 4d 54 15 8b ba 2d f0 4d 9f 2c 3c 37 58 f3 15 07 e5 cb 12 92 18 8a 20 89 ef 46 db d5 c7 45 27 9f dd df 51 58 23 fe ff 33 ea d0 c2 2b 7e 37 b1 f4 c1 54 f6 88 94 9a c7 68 d0 1a af 26 cb 21 f3 4c 58 42				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2023T02:44:57Z / 15/12/2023T20:44:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2023T02:44:58Z / 15/12/2023T20:44:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6562126			
	Datos estampillados	EE1193F204AA5B489FF7F1028896E2004F5B1862297744A9F642A4C5F632E17E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T01:03:19Z / 14/12/2023T19:03:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	60 c8 c3 b6 10 a0 24 26 98 bf 5a 0a 72 d4 85 c7 26 b2 2e 3a da 23 a1 63 9b dc ea 42 01 c4 35 52 ea df d7 f5 75 98 a7 5a c5 38 24 87 fd b8 46 45 e8 4c 55 89 52 d9 43 43 1e f4 72 c8 84 53 5e 16 af 6c c3 df 04 97 bc d3 0f e7 dc ce 84 e9 c4 c9 27 73 ee 01 ed 8a d9 a7 4c 39 ed 29 7f e3 9b 4b 5a 1c 62 f6 05 14 c9 cd cc 4a 1f 34 5b c6 32 9b e6 56 cb 3d d0 65 92 57 c9 5f 0d 64 ca 86 10 f6 0f e4 0d d6 5f b2 e4 8d a0 cb 84 a6 40 04 22 d4 8e 4a 56 b9 03 9c 02 ee 4d 98 18 21 7a 91 f1 8b 4a f0 b8 70 52 fc 37 33 f5 6c e2 ae e4 6c 42 66 bd 5f da 91 7a bb d1 b7 1e 59 f8 9d 09 16 13 65 4f a8 fa a2 08 89 0b cd 46 8c d6 07 69 98 5b ed 37 0c d1 b5 f6 bc e7 30 ff 1b 99 6c a9 11 03 79 79 a2 52 24 c8 08 95 65 6c c3 fc e1 3d 42 00 04 91 03 84 a7 1a 7e 57 35 7f 8e 3f ea c6 31 c9 df				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T01:03:29Z / 14/12/2023T19:03:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T01:03:19Z / 14/12/2023T19:03:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6554536			
	Datos estampillados	037204FDB04D44545F047D615A39AB680E7D5A8D0297B1BF2238BDD66C931E53			